

**E**l Señor D. Martín de Garay con fecha de 23 de este mes, me dice que con la de 7 del mismo le ha dirigido el Señor Vice Presidente de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, el Real Décreto siguiente.

»Considerando S. M. que los Franceses no guardan principio alguno de derecho de gentes en la guerra injusta y bárbara que hacen á España; que faltan descaradamente á las convenciones mas solemnes, como se ha verificado con la Capitulacion de Madrid, donde á pesar de los artículos estipulados en ella, encarcelan, persiguen, y expatrian á Ciudadanos pácíficos, y respetables Magistrados, imponiendo tambien el mas infame suplicio á otras personas infelices por la mas leve sospecha ó el pretexto mas frívolo; viendo que siguen atropellando en todas partes el Sagrado de los Templos, los fueros del honor doméstico, y los derechos de la humanidad; que cada dia se oyen cosas horribles que estremecen á la naturaleza, como la muerte de una Religiosa que se arrojó á un pozo por huir de la brutalidad francesa, el desastre de una madre á quien dando de mamar á su hijo cortaron estos mismos los pechos, y dividieron despues al niño á sablazos, y otros muchos casos de igual atrocidad dolorosos de escribirse, espantosos de leerse, y abominables de sufrirse; atendiendo en fin S. M. á que observar todavía las leyes de la equidad natural con quien no observa ninguna, mas que moderacion y justicia sería culpable indiferencia y vileza miserable; ha resuelto contener y castigar estos horrores, y haciendo á la Europa toda, testigo de la terrible necesidad que le fuerza á tomar esta medida, volver á estos vandidos sanguinarios, violencia por violencia, y extrago por extrago. Á este fin decreta y manda: 1.º Que no se dé Quartel á ningun Soldado, Oficial, ó General frances, que sea hecho prisionero en Pueblo ó parage donde se hayan cometido por los enemigos atentados contrarios á las leyes de la guerra; pasandolos alistante por las armas, para escarmiento de sus semejantes, y satisfaccion de la humanidad indignamente agraviada: 2.º Que el presente Decreto sea impreso, publicado, y distribuido por los Exércitos Españoles, á fin de que tenga su debida execucion. Tendréislo entendido para disponer su cumplimiento.»

Lo traslado á V. de Real orden para su noticia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Real Palacio del Alcázar de Sevilla 27 de Febrero de 1809.



*El Excmo. Sr. D. Arzobispo de Toledo, Gobernador interino del Consejo con fecha 16 del corriente me comunica la Real Orden que copio.*

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, me ha remitido con Real orden de este dia un Decreto original que S. M. se ha servido dirigirme, cuyo tenor es el siguiente.

*Del Despacho.* „Amados vasallos míos: vuestra noble agitación en estas circunstancias es un nuevo testimonio que me asegura de los sentimientos de vuestro corazón; y Yo, que qual padre tierno os amo, me apresuro á consolaros en la actual angustia que os oprime. Reprehendedme si sabed que el Ejército de mi caro Aliado el Emperador de las Francesas atraviesa mi Reyno con ideas de paz y de amistad. Su objeto es trasladarse á los puntos que á mi riesgo de algun descuido del enemigo; y que la regularidad de los cuerpos de mi guardia, se tiene el objeto de defender mi Persona, ni acompañarme en un viaje que la malicia os ha hecho suponer como peligro. Reunido de la acostumbrada lealtad de mis vasallos amigos, de qual tengo ya muchas y buenas pruebas, ¿qué puedo Yo temer? Y quando la necesidad obligare á salir de mi Reyno, ¿podrá dudarse de la fidelidad de mis vasallos? No, esta seguridad no se veria mas fundada. EN VOSOTROS tranquilizad vuestro espíritu, considerad como hasta aqui con la ayuda del Aliado de vuestro Rey, y veréis en breves dias remediada con la paz de vuestros hermanos, y á Mi quando la voluntad de Dios se dispiera en el favor de mi Reyno y vuestro amor. Dado en mi Palacio Real de Aranjuez á 15 de Mayo de 1808. YO EL REY. Pedro Cevallos.

En cumplimiento de lo que se me ha servido por Real orden, para que se ponga en noticia de los Capitanes y Puestos de la Guardia, y de los otros que se hallan en el Reyno.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento como es de parte que le toca.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1808. Yo el Rey. Clemente de España.

